La Junta Gubernativa de Caracas à las autoridades constituidas de todos los Pueblos de Venezuela.

UNA mutacion politica que por la paz y la mansedumbre que la caracterizan hace honor à la humanidad en general, y al Pueblo de Caracas en particular, lo ha libertado de los males que le amenazaban, sepultandolo de la orilla del precipicio à donde lo iban á sumergir el despotismo de sus antiguos Reyes, y la extraña presuncion de ese nuevo e ilegitimo tribunal de Regencia que ellos querian hacer reconocer. El Departamento de Venézuela debe aprovecharse pues, de esta comocion unanime y energica con que el digno Pueblo de su Capital se ha restituido en sus derechos sin destruir las relaciones generales que lo unen á la Madre Patria, y al Rey amado por cuya libertad suspira. El Gobierno provisorio establecido en ella mientras se reune la legitima representacion nacional, està muy satisfecho de la justicia de su conducta, y cree que los pueblos no extrañarán en vista de sus inmensas ocupaciones el que se difiera algunos dias el manifiesto detallado de los principios que lo han guiado en ella; entre tanto se contenta con hacer presente en General que la resolucion tomada por el Pueblo de Caracas era inevitable. La España desde el mes de Febrero toda inundada y poseida de Franceses à excepcion de Galicia, Valencia, y una parte de la Cataluña. El Gobierno central, el unico lazo de la Nacion, fugitivo de los enemigos, proscripto justamente por los naturales, y ultimamente disuelto en Cadiz, y de sus reliquias formado otro con nombre de Regencia. Esta nombrada por si misma sin titulos que la autorizen, sin sancion nacional que la legitime, sin recursos ni fuerzas que la sostengan; aislada dentro de Cadiz, rodeada de enemigos, y sin embargo pronunciando soberanamente sus decretos, y dando ordenes à los dos mundos; gobierno ilegal é imperfecto, que quiere reducir à cinco individuos toda la Nacion Española, y à los estrechos limites de Cadiz las vastas posesiones que tiene en el antiguo y nuevo mundo; gobierno tan debil y tan poco autorizado que aun en la pequeña Ciudad à que està circunscripto no està completamente reconocido; pues ella se ha forjado una Junta depositaria de su Soberania particular.

Tal es la situacion de España que no hemos podido ver sin dolor, pero esta misma situacion, y los desordenes interiores que à favor de ella preveyan los Reyes de este pais, le han dictado de un modo indubitable los principios de su conducta. Caracas ha sido la primera que ha pronunciado solemnemente su resolucion y ha jurado sostenerla sin disolver los vinculos de confraternidad que tan estrechamente nos unen à nuestros hermanos Europeos; firme en su designio de no reconocer otro Soberano que à Fernando Septimo, se ha separado del Gobierno de Regencia, y ha jurado por los manes de esas mismas victimas inmoladas por la barbarie Francesa, defender su libertad á pesar de quantos se conspiren contra ella.

El Departamento de Venezuela tiene fixos sobre si los ojos de la Europa y del resto de la America; el es el modelo que esta se propondrá en la mutacion que indefectiblemente ha de variar su suerte; seamos, pues, un digno dechado de su conducta; sostengamos con nobleza el papel brillante de ser los primeros que se han ceñido la corona de la libertad en el vasto continente Americano. La empresa es grandiosa, y por lo mismo necesita grandes esfuerzos; es preciso que el ciudadano se consagre todo entero á la Patria, y que le pruebe que las voces con que tantas veces le ha pretextado su amor, son sinceras y corresponden à los sentimientos de su corazon; es preciso que la libertad santa de que nos hemos hechos tan dignos sea sostenida à costa de nuestros bienes, de nuestras personas y de nuestra sangre misma. Pero es menester conocer, està Patria, es menester saber en que consiste esta libertad para amarlas y sostenerlas con sacrificios. La ignorancia y los vicios de nuestro gobierno habian formado ideas vagas y erroneas sobre estos objetos preciosos que despues de Dios son el primer principio de nuestra felicidad.

La Patria no es el Rey, el Gobierno ò la constitucion; estos no son mas que el modo con que aquella existe. La Patria es la congregacion de hombres que viven baxo un mismo gobierno, sugetos à las mismas leyes y siguiendo los mismos usos y costumbres. El espacio de tierra en que nacemos, las riquezas que poseemos en el, no son precisamente la mi mi patria, sino el medio de subsistir comoda y pacificamente en esta congregacion que la constituye. La Patria, pues, es un todo, cada ciudadano es su parte integrante, y como tal comete un crimen en considerarse un momento separado de ella. El hombre de bien no debe tener otro dueño ni desear otra utilidad, que lo que perjudique ó favorezca à su patria à quien es deudor de todo quanto tiene. Quando prodiga su sudor, quando derrama su sangre por ella, nada le da de si mismo, no hace mas que devolverle lo que ella le ha prestado; el ha sido engendrado, educado y alimentado en el seno de esta Patria; ella lo defiende con sus leyes de los insultos domesticos, y con las armas de las guerras externas; le honra, premia su merito, venga sus ofensas, y madre amante se afana en hacerlo feliz por quantos medios pueden serlo los hombres. Estos beneficios necesitan de sacrificios para mantener la misma Patria que los proporciona, y el que se niega à ellos, es un malvado, un mal patriota. Si hay alguno entre nosotros tan infame y tan egoista; que se aleve, que se ausente de una sociedad à cuyos beneficios no corresponde, que vaya à ser habitante de los desiartos: allí no tendrá sociedad, ni Patria ni deberes reciprocos; que viva solo y á su arbitrio cubriendose con hojas de arboles y alimentandose con el pan de la soledad.

La libertad es el derecho que tiene el Ciudadano de hacer todo aquello que no le prohiven la Religion, la moral, y las leyes de su Pais. Toda obediencia que pase de estos limites es una esclavitud; pero la facultad ilimitada de hacer todo quanto le pidan sus pasiones las mas desordenadas, no es libertad, sino un abuso monstruoso que jamas ha existido en ningun estado que se considere al hombre. Este debe siempre respetar los deberes sagrados que lo ligan a Dios y á sus semejantes; es decir, que ha de ser religioso y hombre de bien; el debe respetar igualmente el òrden pùblico, no deve injuriar á nadie ni perturbarlo en la posesion de sus bienes; deve cumplir religiosamente los contratos á que se haya obligado, y ha de respetar y obedecer los Magistrados como Ministros y executores de estas reglas que son las Leyes civiles. Todo el que quiere sacudir la sugecion saludable de ellas es un malvado sobre quien debe recaer el anatema de la Patria cuya tranquilidad perturba.

El amor à la Patria y à la libertad consideradas de esta suerte es el mas sublime de los sentimientos que puede abrigar en su corazon el hombre social: este amor hace que el ciudadano se olvide à si mismo por salvar su Patria, su libertad y sus semejantes: el venga à la humanidad de los ultrages que le hace en otros Paises el despotismo; nos hace insensibles á los tormentos, impàvidos en medio de los peligros, risueños al aspecto de la misma muerte; este sentimiento sublime conserva y fomenta las Naciones, aumenta las virtudes, suaviza las costumbres y eleva al hombre hasta su dignidad.

Tales son los principios que han de formar la conducta politica y moral del Ciudadano. Ha sido necesario inculcarlos por que son los mas proclamados y tal vez los menos entendidos. Oxàla que ellos se graven con caracteres de fuego en el corazon de quantos respiran el aire de Venezuela; oxalá que el Santo amor à la Patria y à la libertad sea la bàse fundamental de nuestra existencia politica.

La Junta de Caracas està persuadida que despues de establecidos estos principios y que hayan penetrado todos los corazones, ningunos sacrificios parecerán exèsivos; el desprendimiento absoluto de todos los intereses particulares quando se trata de la utilidad general; el desprecio de las comodidades quando el bien de la Patria exige trabajos y sufrimientos, la superioridad sobre las pasiones, el dominio sobre los afectos mas dulces y legitimos en aquellos momentos dolorosos en que es necesario interrumpir los deberes de Padre, hijo, y esposo por atender à los de Ciudadanos, todas las privaciones, todas las penalidades imaginables serán inferiores al ardor patriotico que se percibe ya en en todos los habitantes de venezuela.

Es, pues, indispensable que la patria se aproveche de tan suldados y energicas disposiciones, y la Junta de Caracas en nombre de esta Patria amada hace á todos los Gobernadores, Jueces y Alcaldes territoriales las siguientes prevenciones.

Cuidarán que todos los individuos de su Jurisdicion hasta la edad de sesenta años formen cuerpos, divididos en Compañias de 50. ò 100. hombres, y organizadas por los mismos Jueces segun lo permitan las circunstancias del Pais.

Cada Compañia elegirá sus oficiales, y entre todas las que formen un Cuerpo harán lo mismo respecto à su Comandante.

Los de cada cuerpo cuidarán que las compañias se reunan una ò dos veces à la semana por espacio de dos ò tres horas, y que en este tiempo se instruyan en quanto lo permita la capacidad de los Oficiales en aquellos movimientos militares mas faciles y necesarios como son marchar alineados en dos filas, dar media vuelta a la izquierda, y quartos de conversion.

Los individuos que compongan estos cuerpos llevarán à estos exercicios las armas que tuvieren de qualquier especie, aunque sea un palo.

En aquellas jurisdiciones compuestas de varios Pueblos distantes entre si no se hará esta reunion en un solo punto; sino que en cada puesto se juntarán una dos ò tres compañias, las que sin incomodidad y perjuicio de sus individuos puedan verificarlo y allí será la instruccion.

Si en algunos de estos parages huviese alguno que haya sido militar podrá este encargarse de la instruccion en caso que el Comandante ú oficiales no entiendan nada y que à el no se le siga un notable perjuicio.

En aquellos territorios cuya principal riqueza consiste en Hatos de Ganado, y que por sus llanuras sean favorables al uso de la caballeria, se podrán establecer cuerpos de esta Tropa, y sin que se emplee la la violencia en modo alguno se procurará estimular á los individuos à que soporten en beneficio de la Patria los gastos que ocasione la montura y mantencion del Caballo.

Los Jueces y Alcaldes zelarán el cumplimiento de todo esto con aquella moderacion que deve distinguir el Gobierno actual, y propondrán todo quanto consideren à proposito para la mejor organizacion de esta Milicia nacional en sus respectivos territorios.

Si despues de hecho el consumo de los granos y demás alimentos de primera necesidad que son indispensables en cada territorio y de la extraccion de los que son precisos para mantener otros Pueblos vecinos, quedase algun sobrante que pudiese locamente y sin molestia y perjuicio de los propietarios, almacenarse reunirse en alguna casa que ellos mismos eligiesen al intento, ó en las suyas propias, podrá hacerse asi, y remudarse los frutos en cada cosecha hasta que pasen las circunstancias actuales, y que esté establecida la tranquilidad y seguridad del Pais, cuidando los Jueces respectivos de pasar noticias circunstanciadas de la cantidad y calidad de las especies almacenadas.

La Junta de Caracas omite por ahora hacer otras muchas advertencias que penden de las circunstancias del momento; y de la oposicion que pudiese hacer qualquiera Nacion extrangera à la consolidacion de nuestro Gobierno. Si llegase este caso, el Departamento de Venezuela ha jurado sostener su independencia y sepultarse baxo sus ruinas antes que sugetarse à ninguna Nacion extraña. A un quando las mismas amigas nuestras, estimuladas por una ambicion que no pueden prever nuestra buena fee, ni calcular nuestra politica, se declarasen contra el sistema adoptado; primero preferiamos nuestro total exterminio que renunciar al nombre de Españoles Americanos. No hablemos de los Franceses: la dificultad que hay de ser invadidos por sus Exércitos y la execracion y el horror con que los debe mirar todo hombre de bien aunque no sea Español, son unos garantes de nuestra seguridad. Nosotros disfrutaremos de ella sin perturbacion, si permanecemos unanimes en nuestros principios y sentimientos, y si la paz y confraternidad que ha reynado en la gloriosa revolucion de Caracas subsiste igualmente en todo el departamento de Venezuela.

Tales son los votos de la Junta [illegible]
19 de Mayo de 1810.

Law
C331
1810
2

NPJCB